

COMPANÍA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS URBANOS MAR 2008



"HUAORANIS" S.A

Constituido el 19 de Septiembre de 1997. Mediante Resolución Nro.97.1.1.1.2315
COCA - ORELLANA - ECUADOR. TLF. 062 880-815 - 093973552



Ofc. Nro. 010.-2008.C.T.S.U.H.S.A

Fco. de Orellana, 19 de Marzo del 2008.

Srs.

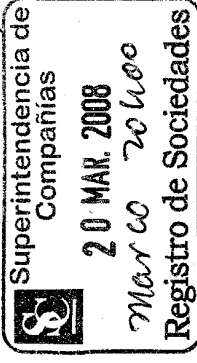
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Quito.-

9075

Expediente: 85675

32 USD



De mis consideraciones:

Por la presente me permito dirigirme a su autoridad, con la finalidad de darle a conocer las cesiones de acción que se ha realizado hasta la presente fecha en la Compañía de Buses Urbano "Huaoranis" S.A. para su registro respectivo.

CESIONARIO :

TAPIA RAMIREZ CRISTIAN SANTIAGO
CC. 050278441-6

CEDENTE :

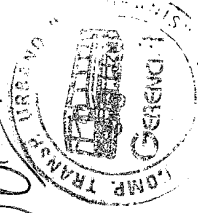
JIMENEZ ROBALINO LUIS ABEL
CC. 160022619-3

ACCIONES

1 (UNA)

Atte.


Sr. Edison Pincay
GERENTE.



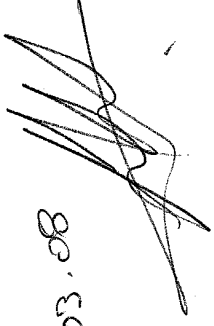
Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Adj.

- Copia documentos.

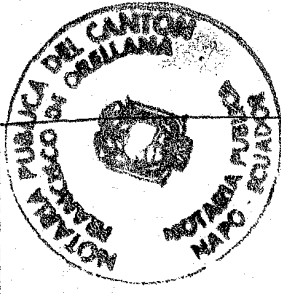
R. Zarambino
Revisado

24.03.08



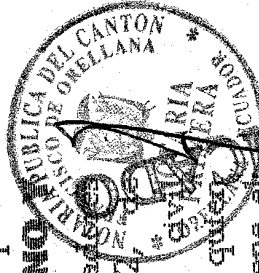
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA
Dirección : Avda. 9 DE Octubre y Chimborazo (Market)
Teléf. 580 - 149 y/ o 582 - 264
Rto de Orellana - Coca - Ecuador

**ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE DERECHOS Y
ACCIONES EN LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
URBANO HUAORANES. S.A. QUE OTORGA EL SEÑOR LUIS
ABEL JIMENEZ MORALINO Y SEÑORA MERI GUADALUPE
LÓPEZ SANCHEZ A FAVOR DEL SEÑOR : CRISTIAN
SANTIAGO TAPIA RAMIREZ.**



CUANTIA:- INDETERMINADA

En la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, a las catorce horas con cinco minutos. Ante mí Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, COMPARECEN:- Por una parte intervienen los cónyuges **LUIS ABEL JIMENEZ MORALINO Y SEÑORA MERI GUADALUPE LÓPEZ SANCHEZ**, Portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 160027619-3, y 160033190-2, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado casados, domiciliados en esta jurisdicción del cantón Orellana, a quienes se les denominará como **CEDENTES**, y por otra parte interviene el señor **CRISTIAN SANTIAGO TAPIA RAMIREZ**, con cédula No. 050278441-6 de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **SOLTERO**, domiciliado en esta jurisdicción del Cantón Francisco de Orellana, a quien se le denomina como **CESIONARIO**, las partes legalmente hábiles y con capacidad legal para contratar y obligarse conocidos por mí que doy fe, cumplidos con los requisitos legales del



caso, manifiestan que se les celebre el presente contrato de CESIÓN de derechos y acciones, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA El señor LUIS ABEL JIMENEZ ROBALINO, es accionista de la CIA DE TRANSPORTES URRANO HUAORANIS S.A, es propietario de UNA accion nominativas de un dólar cada una, en la Compañía HUAORANIS S.A, con jurisdicción en la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Orellana, Provincia de Orellana, por lo que de su libre y espontánea voluntad manifiesta que conjuntamente con su señora esposa proceden a ceder y dar en perpetua enajenación los derechos y acciones de UNA ACCIÓN a favor del señor CRISTIAN SANTIAGO TAPIA RAMIREZ, por lo tanto queda el sin sus derechos.

SEGUNDA- El precio justo del derecho sobre la UNA acción, es indeterminada, y que hoy cede al señor CRISTIAN SANTIAGO TAPIA, este derecho es de carácter irrevocable, según la certificación emitida por la Gerencia, el señor Cedente se encuentra al día en todas las cuotas y más obligaciones, por lo que entrega los derechos y acciones al actual Cesionario sin ninguna clase de **gravámenes**.

TERCERA- En caso de existir alguna controversia de cualquiera de las partes comparecientes serán sancionados de conformidad con la Ley ante los Jueces competentes de esta Jurisdicción.

Hasta aquí la voluntad expresa de las partes comparecientes quienes una vez dado lectura en alta y clara voz por mi el Notario se afirman y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe Certifico.

Se otorgó ante mi el Notario Público que doy fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** que la firmo y la Sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.

Sr. Luis Abel Jimenez Robalino

C E D E N T E S

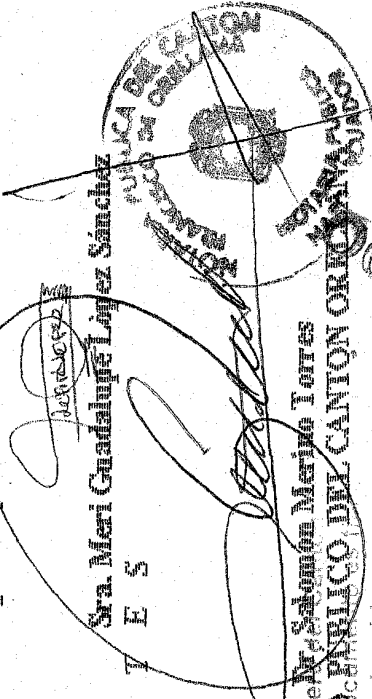
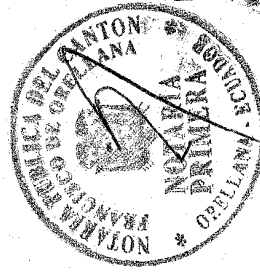
Sr. Cristian Santiago Tapia Ramirez
CESIONARIO

Notaria Prime **Dr. Salomón Merino Torres**

El **NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA**
su original que ha sido presentado en
esta Notaría

Fecha: **08 ENE 2008**

Hojas:



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil siete a las quince horas con treinta y siete minutos. Ante el señor Dr. Salomón Merino Torres Notario público del Cantón Orellana. Comparecen **LUIS ABEL JIMENEZ ROBALINO, MERI GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ Y CRISTIAN SANTIAGO TAPIA RAMIREZ**. Comparecen con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas constantes al pie del presente documento de compra venta de vehículo. Al efecto juramentados que fueron en legal y debida forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiestan que las firmas y rubricas constantes al pie del presente documento de compra venta de vehículo en donde se lee **Luis Abel Jiménez Robalino, Meri Guadalupe López Sánchez Y Cristian Santiago Tapia Ramírez** Manifiestan que son las propias y como tales las reconocen. Leída que fue esta acta a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman con el señor Notario que certifica

St. Luis Abel Jiménez Robalino Y Meri Guadalupe López Sánchez

C.C.N 160022619-3 C.C.N 160033190-2
COMPARECIENTES VENDEDORES

Sr. Cristian Santiago Tapia Ramirez
COMPARECIENTE COMPRADOR

Dr. Salomón Merino Torres.

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA

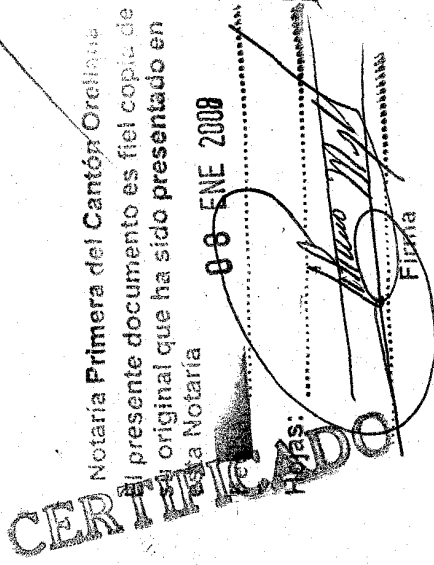
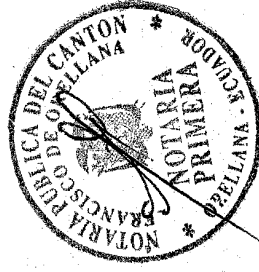
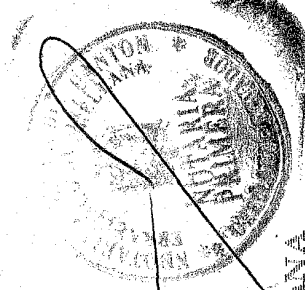
Notaria Primera del Cantón Orellana

El presente documento es fiel copia de
su original que ha sido presentado en
esta Notaría

08 ENE 2008

Folios:

Firma



CONTRATO DE UN VEHÍCULO

Entre los señores LUIS ABEL JIMENEZ ROBALINO Y MERI GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ por una parte y por otra la señor CRISTIAN SANTIAGO TAPIA RAMIREZ convienen en celebrar el presente contrato contenido dentro de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. Los vendedores: LUIS ABEL JIMENEZ ROBALINO Y MERI GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ dan en venta real y a perpetua enajenación al señor CRISTIAN SANTIAGO TAPIA RAMIREZ. El vehículo de las siguientes características:

MARCA	HINO
MODELO	FD2HP5Z
COLOR 1	AZUL
COLOR 2	BLANCO
CLASE	OMNIBUS
TIPO	BUS
MOTOR	No. H07CTA43260
CHASIS	No. FD2HP511054
PLACAS	No. TAL0362
MATRICULADO	FCO DE ORELLANA

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes contratantes fijan como justo precio por el vehículo, materia de este contrato la cantidad de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS paga de la siguiente manera, AL CONTADO

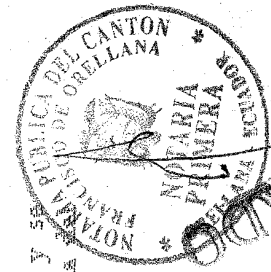
CLÁUSULA TERCERA. El vendedor declara que el valor recibe a su entera y satisfacción y contento por lo tanto hace la entrega de la cosa vendida. Dicho vehículo no tiene gravamen, al presente contrato se agregan el Título de Propiedad del Vehículo.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada, así como el estado del vehículo ya que esta en pleno funcionamiento, y el comprador manifiesta que esta de acuerdo por lo tanto no hará reclamos en lo posterior y cumplirán a cabalidad lo dicho.

Para constancia de lo actuado firman por duplicado los comparecientes y se comprometen hacer el reconocimiento de sus firmas y rubricas en una Notaria Pública, Francisco de Orellana, a los 20 días del mes de Diciembre del 2007.


Sr. Luis Abel Jimenez Robalino y Meri Guadalupe Lopez Sanchez
COMPARECIENTES VENEDORES


Sr. Cristian Santiago Tapia Ramirez
COMPARECIENTE COMPRADOR



CEBILITACION